



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORIGINAL

Trevelin, Chubut 6 de Enero de 1989.-

O R D E N A N Z A N°1/89

VISTO: El Expediente 985/88 y la Resolución N° 690 de la Dirección Nacional de Programa para Emergencia Habitacional, de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y

CONSIDERANDO: Que, para cumplimentar dicha operatoria es necesario ceder a los adjudicatarios las tierras Municipales que están reservadas a planes de Viviendas.

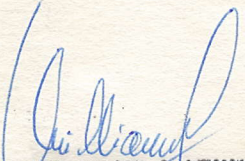
Que, la ubicación de las 25 Viviendas, propuestas por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Plano de parcelamiento, es la apropiada.

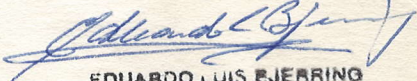
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE TREVELIN, en uso de las facultades que le confiere la Ley N°3098

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Cédase a los adjudicatarios del Plan de 25 Viviendas, las tierras de la Chacra 29-Lote 4D, según detalle en el Plano Anexo I, de la presente Ordenanza.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase al Ejecutivo para su Implementación y Cumplido ARCHIVASE.-


CRISTINA CHACON DE WILLIAMS
SECRETARIA


EDUARDO LUIS EJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

DADA LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, el 6/1/89. Registrado en Acta N° 198.-



Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

45
24

PROGRAMA ASM (005-~~005~~)

BUENOS AIRES" 5/9/88
EXPEDIENTE N° 985/88
PROV. CHUBUT LOCAL TREVELIN
CANT. VIV. 25
ENTIDAD: MUNICIPIO DE TREVELIN

FACTIBILIDAD TECNICA:

COSTO POR UNIDAD DE VIVIENDA... 32.915 VALORES de AGOSTO

Materiales- ~~...~~ AYUDA MUTUA
M2 POR UNIDAD DE VIVIENDA... 35

COSTO TOTAL DE PROYECTO : \$ 822.875 = VALORES de AGOSTO

PLAZO PREVISTO DE OBRA:

MECANICA DE DESEMBOLSO: La Secretaría desembolsará el monto otorgado en 2 (dos) pagos: 40% a posteriori de la firma del Convenio y el 60% restante, después del inicio físico acreditado por Acta y contra certificación correspondiente a la aplicación del primer desembolso. Los desembolsos deberán ser actualizados a la fecha de pago con el Índice del Costo de la Construcción elaborado por INDEC.

OBSERVACIONES:

FALTA COMPLIMENTAR ORDENANZA MUNICIPAL DE CESIÓN DE TIERRAS A LOS ADJUDICATARIOS - PLANO DE PARCELAMIENTO CON UBICACIÓN DE LAS VIVIENDAS Y CERTIFICADO DE PROVISIÓN DE AGUA

PLAZO DE COMPLIMENTACION DE OBSERVACIONES: A LA FIRMA DEL CONVENIO 50

DICTAMEN: D.N.P.E. N°

Ara SUSANA RAQUEL DOREFMAN
Directora Nacional de Programas para Emergencias Habitacionales

RESOLUCION N° 6.90

RECIBIDO - to. Despacho
29/9/88

Entada 200, 200
9/9 200 + 18180



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

W 90

Expte. N° 985/88
Entidad: Municipio de Trévelin

Proyecto: 25 viv. - CHUBUT

BUENOS AIRES, 8 OCT 1988

VISTO el expediente de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la entidad de la referencia gestiona el financiamiento de viviendas dentro del denominado Programa 005 - Plan de viviendas para zonas y sectores marginales.

Que el caso ha sido evaluado favorablemente por las áreas técnicas competentes de esta Secretaría.

Que al presente y en virtud de las disposiciones de la Ley N° 23.526, aprobatoria del presupuesto para el año 1987 y del Decreto N° 1332/87, el referido programa ha quedado en jurisdicción de esta Secretaría.

Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 21.581,

LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acuérdase el financiamiento dentro del denominado Programa 005 - Plan de viviendas para zonas y sectores marginales a favor de la entidad de la referencia, por el monto y en la forma y condiciones consignadas en el informe de la Dirección Nacional de Programas para Emergencias Habitacionales, que pasa



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental





a formar parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a: 7.10-85-005-1-516-362-1-32-3230- - 399-C.C. 241377-Artículo 13 Ley de Contabilidad-Ejercicio 1988.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése intervención a la DELEGACION FISCALIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 90 A


m.l./


ELVA ROULET
SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

Entre la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, representada por el Señor Arq. Elva Roulet con Domicilio en Defensa 120 Piso. Capital Federal. en adelante LA SECRETARIA por una parte y por la otra, la Municipalidad de Trevelin con domicilio real y legal en: Av. San Martín 338-Trevelin-Chubut en adelante LA BENEFICIARIA, se conviene lo siguiente:-----

PRIMERO: De acuerdo a la autorización conferida por Resolución Nº 690/88 LA SECRETARIA otorga a LA BENEFICIARIA, un financiamiento de AUSTRALES

(A 822.875.- (X)),

que será entregada en la oportunidad que aquél fije con arreglo a las disponibilidades financieras.-----

SEGUNDO: LA BENEFICIARIA se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la construcción de 25 viviendas conforme consta en el Expediente Nº 985/88 que se considera parte integrante de este convenio.-----

TERCERO: LA BENEFICIARIA se obliga a ingresar los fondos acordados en una cuenta especial de Banco Oficial que le permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del Subsidio. Los fondos y los intereses que eventualmente se obtengan deberán ser usados en el destino para el que se dieron, den

(X) Valores de agosto de 1988.-



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

(X)

tro de un plazo máximo de 9 ~~veinte~~ meses a partir de la fecha de recepción de la 1ra. cuota, caso contrario LA SECRETARIA podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el financiamiento, con las consecuencias establecidas en el artículo noveno del presente convenio. El aporte financiero que por el presente convenio efectúa LA SECRETARIA, no podrá ser afectada sin autorización previa del mismo a la construcción de obras de infraestructura de servicios y equipamiento básico.--

CUARTO: LA SECRETARIA podrá efectuar inspecciones, controles y/o auditorías técnicas y contables en cualquier momento, para comprobar el destino dado al financiamiento, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de LA BENEFICIARIA, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.-----

QUINTO: LA BENEFICIARIA se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida de LA SECRETARIA para la financiación de la misma.-----

SEXTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución N° 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación o de conformidad con lo que resuelva LA SECRETARIA de punto a las previsiones de la Ley 21.581 y su reglamentación.----

(X) descontando la veda invernal



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

SEPTIMO: LA SECRETARIA se obliga a:

- a) Remitir los fondos, en correspondencia directa a la marcha de las obras. LA SECRETARIA realizará una evaluación del desarrollo de los trabajos en particular, a efectos de verificar la marcha del Programá y en caso de corresponder, transferir los fondos en forma porcentual a la ejecución de las viviendas, de la siguiente manera:
- El cuarenta por ciento (40) del crédito total, dentro de los diez (10) días hábiles después de la firma del presente convenio.
 - El setenta por ciento (70) restante del monto correspondiente, al dar por iniciadas las obras de infraestructura de servicio (si ellas fueran necesarias) y finalizadas las fundaciones de las viviendas
 - Si el estado de ejecución de las obras lo justificare el financiamiento acordado podrá ser efectivizado en una sola oportunidad.
- b) LA SECRETARIA ejercerá el control técnico de ejecución y el control administrativo de los fondos oportunamente remitidos.

OCTAVO: LA BENEFICIARIA se obliga a:

- a) Ejecutar la construcción de las obras en terrenos cuya ubicación y características de dominio hayan sido puestas en conocimiento oportuno de la SECRETARIA y que, a la firma de este convenio, se encuentren legalmente inscriptos a nombre de LA BENEFICIARIA.



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

- b) Confeccionar los proyectos conforme a las normas y reglamentos nacionales y municipales que correspondan.
- c) Lograr que los apoyos que se otorguen, contribuyan a la promoción social de los grupos humanos o personas a quienes estén destinados, garantizando su participación en las distintas etapas de los programas y aportando la asistencia técnico-social necesaria para la ejecución de los mismos.
- d) Entregar las viviendas con la infraestructura de servicio correspondiente (provisión de agua potable, energía eléctrica y desagües cloacales). Las inversiones que sean necesarias para la ejecución de estos ítems estarán a cargo exclusivo de LA BENEFICIARIA conforme lo especificado en el Art. 4°.
- e) Cumplir con la ejecución de las obras en las formas y plazos establecidos en este convenio, siguiendo los procedimientos que determinen las normas vigentes en la materia y sobre la base de la "Carpeta de Documentación Técnica" que forman parte integrante del presente y que consta en el Expediente N° 20053/75 Cde. 161----- que se considera parte integrante de este convenio.
- f) Remitir a LA SECRETARIA la información con respecto a la fecha cierta de iniciación de los trabajos y el correspondiente Plan de Trabajo. El cumplimiento de lo establecido precedentemente condicionará la posterior remisión de fondos en-



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

las condiciones estipuladas en el artículo 7° inciso a).

- g) Ser responsable directa de los trabajos y encargada de su fiscalización sin perjuicio del control que podrá ejercer en la faz de la obra LA SECRETARIA si los trabajos no pudieran continuar, o se suspendieran total o parcialmente por un lapso mayor de treinta (30) días, LA BENEFICIARIA deberá comunicar a LA SECRETARIA las causas que lo determinan, así como las providencias tomadas al respecto, quedando a criterio la suspensión total o parcial de la vigencia del presente Convenio hasta su solución.

LA SECRETARIA en la faz técnica, verificará el cumplimiento de los plazos y normas estipulados en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas determinarán total o parcialmente, según corresponda, la suspensión inmediata de los aportes comprometidos.-----

NOVENO: El incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del financiamiento, y a la obligación de reintegrar los fondos que no haya usado en término y ajustado a Convenio, indexados de acuerdo al índice costo de la construcción INDEC desde el mes anterior al

día de cobro de los fondos hasta el mes anterior al del reintegro



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

gno, sin necesidad de previo requerimiento.-----

DECIMO: En caso de declararse la caducidad del financiamiento se conviene que el acto respectivo tenga fuerza ejecutiva.

DECIMO PRIMERO: El domicilio de LA BENEFICIARIA, indicado en el encabezamiento, se considerará constituido para todos los efectos de este Convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-----

DECIMO SEGUNDO: LA BENEFICIARIA se obliga a enviar mensualmente a LA SECRETARIA información sobre estado de avance de las obras. Asimismo, se obliga a informar con por lo menos 30 días de anticipación, la fecha de terminación, entrega e inauguración de las obras.-----

DECIMO TERCERO: En prueba de conformidad, se afirman

3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los días del mes de
de 1988.-